



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y
DE TRANSPORTE

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las trece horas con cuarenta y tres minutos del día miércoles veintidós de enero de dos mil veinticinco.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO**:

- I. Que el día lunes veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento doce (112-2024)**, presentada por la ciudadana en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:

“...Un reporte técnico de inspección y recorrido en los terrenos expuestos a la orilla de la quebrada Huaxala de la lotificación Asturias, en San Pedro Masahuat, La Paz Oeste, realizado por el ingeniero: y representantes de la Fiscalía del Medio Ambiente y OPLAGEST.

Es importante para nosotros los afectados contar con este informe para poder pedir una resolución a la Fiscalía encargada de nuestro caso, es por ello solicitamos se nos pueda proporcionar una copia de este informe”.

(La visita de inspección se realizó el día 22 de octubre.

- II. En ese contexto, y con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.



- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. En ese orden de ideas, y para el caso concreto, las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte -en adelante MOPT-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VI. El suscrito Oficial de Información hace saber que, con base en lo establecido en los artículos 50, 66, 71 y 102 de la LAIP, relacionados con los arts. 50, 51, 52, 53 54 y 55 del RELAIP, art. 71 de la LPA, y arts. 12 y 13 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información del IAIP, y mediante resolución emitida y notificada en fecha miércoles ocho de enero de dos mil veinticinco, se determinó admitir la solicitud de acceso a la información en referencia, ya que la misma cumplió con todos los requisitos previstos en la normativa legal antes mencionada; Por lo que se continuó con las correspondientes diligencias.
- VII. Así mismo, se hace saber que, mediante resolución de las ocho horas con doce minutos del día miércoles quince de enero de dos mil veinticinco, esta UAIP determinó ampliar el plazo de respuesta por cinco días hábiles, de conformidad con los arts. 70 y 71 inc. 2 de la LAIP, ya que a esa fecha, la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo, manifestó entre otros aspectos, que, aún se continuaba con la elaboración del informe técnico requerido por la peticionaria en mención.
- VIII. En respuesta a la solicitud planteada, la **Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo** contestó a través de un memorando con referencia MOPT-DACGER- 026-22-01-2025, de fecha veintidós de enero de dos mil veinticinco entre otros puntos, lo siguientes:



“En respuesta a solicitud de información No. 112-2024 donde se requiere: REPORTE TÉCNICO DE INSPECCIÓN Y RECORRIDO EN LOS TERRENOS EXPUESTOS A LA ORILLA DE LA QUEBRADA HUAXALA DE LA LOTIFICIÓN ASTURIAS, EN SAN PEDRO MASAHUAT, LA PAZ OESTE, se tiene a bien indicar que la inspección a la que hacen referencia fue realizada en atención a una solicitud de Fiscal de la Unidad de Delitos de Medio Ambiente de la Fiscalía General de la República, mediante escrito de fecha 1 de octubre de 2024 remitido a la Gerencia Legal de este Ministerio. El informe producto de dicha inspección es remitido a la Unidad Requiriente, en este caso, a la Fiscalía General de la República, por lo que se recomienda solicitar la información a dicha institución”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo (Ver copia simple anexa a esta resolución).

- IX. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber a la solicitante, que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida Unidad Administrativa y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas. Además, se informa que en atención a lo manifestado y sugerido por la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo y de conformidad a lo establecido en el Art.68 de la LAIP, **SE ORIENTA** a la interesada, para que la información requerida, la solicite en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Fiscalía General de la República (**FGR**). La Oficial de Información es Maricely Elisa Esquivel de Pereira, con correo electrónico transparenciainstitucional@fgr.gob.sv y números telefónicos (503) 2593-7620 | (503) 2593-7687. La unidad está ubicada en Edificio Zafiro, 4a Planta, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Por ser dicha entidad pública la que está diligenciando la información solicitada.

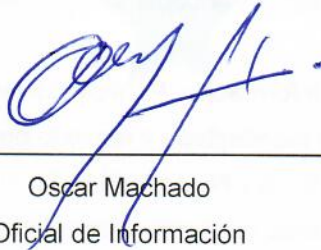
Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria la respuesta elaborada y remitida, por la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo. (Ver copia simple anexa a esta resolución).



- b) **Oriéntese** con base al art. 68 de la LAIP, para que la información en mención, la solicite en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Fiscalía General de la República (FGR). La Oficial de Información es Maricely Elisa Esquivel de Pereira, con correo electrónico transparenciainstitucional@fgr.gob.sv y números telefónicos (503) 2593-7620 (503) 2593-7687. La unidad está ubicada en Edificio Zafiro, 4a Planta, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Por ser dicha entidad pública la que está diligenciando la información solicitada.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalados para tales efectos.


Oscar Machado
Oficial de Información

